



Federación Interinsular de Fútbol  
de Tenerife

En reunión celebrada hoy día 21 con los técnicos de deporte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para analizar los pormenores del contenido del convenio para la **Subvención de los Arbitrajes para la Temporada 15/16**, se desprende del mismo la obligación de presentar entre otros los siguientes certificados: **Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Seguridad Social** acompañándose a los mismos la solicitud correspondiente que será facilitada por esta Federación. El plazo improrrogable para tener derecho a la subvención por arbitraje será el **28 de febrero de 2016**.

Aquel club que no presente los documentos en la fecha señalada, quedará fuera del reparto de los subvenciones de arbitrajes, que anualmente viene concediendo la mencionada institución. Hacer constar que el total de la subvención se repartirá entre los clubes que cumplimenten lo solicitado en tiempo y forma, quedando fueran los que incumplan dichos requisitos.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de enero de 2016.

Ramón A. Hernández Baussou  
-Secretario General-



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE TENERIFE Y LA FEDERACION TINERFEÑA DE FUTBOL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE TENERIFE QUE PARTICIPAN EN LAS COMPETICIONES OFICIALES DE LIGA DE FÚTBOL BASE, TEMPORADA 2015/2016.**

### **1.- OBJETO Y PRESUPUESTO**

El presente convenio tiene como objeto subvencionar a los clubes deportivos de Tenerife que participan en las siguientes categorías de las competiciones de Liga de Fútbol Base, organizadas por la Federación Tinerfeña de Fútbol, durante la temporada 2015/2016:

- Pre-Benjamín
- Benjamín
- Alevín
- Infantil
- Cadete

El presupuesto de la subvención asciende a CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (180.792,00€).

### **2.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables los derivados del arbitraje de los partidos de las competiciones de Liga de Fútbol Base, organizadas por la Federación Tinerfeña de Fútbol, de las categorías enumeradas en la base 1 durante la temporada 2015/16.

2.2.- La acreditación de dichos gastos se realizará mediante un certificado emitido por la Federación Tinerfeña de Fútbol (Anexo IV).

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las presentes subvenciones se regirán por el presente convenio y en todo lo no previsto en él se someterán al siguiente régimen jurídico:

- I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- II. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- III. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005.
- IV. Restantes normas de derecho administrativo.
- V. En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

#### **4.- ENTIDAD COLABORADORA.**

4.1.- La Federación Tinerfeña de Fútbol (en adelante FTF) actuará como entidad colaboradora en la gestión de las presentes subvenciones.

4.2.- No se requiere que la FTF constituya garantía para el desarrollo de su actividad como entidad colaboradora.

4.3.- La vigencia de la designación de la FTF como entidad colaboradora se extenderá a la culminación de la convocatoria de las subvenciones regulada en el presente convenio.

4.4.- La FTF colaborará en la instrucción del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, recibiendo de los clubes deportivos las solicitudes de subvención y la documentación justificativa en los términos y condiciones previstos en la presente convocatoria; así como recibiendo del Cabildo de Tenerife los fondos para su abono a los beneficiarios y presentando ante el Cabildo de Tenerife la documentación justificativa aportada por aquellos.

4.5.- La FTF distribuirá las subvenciones entre los beneficiarios de acuerdo con los criterios de otorgamiento previstos en este convenio.

4.6.- La FTF deberá llevar la gestión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria con la debida diligencia y de manera separada de la actividad ordinaria de la propia Federación.

Deberá contar con la documentación acreditativa de todas las fases de instrucción del procedimiento, especialmente, de los aspectos económicos (depósito de los fondos recibidos del Cabildo de Tenerife, abono de las subvenciones a los beneficiarios en los términos y condiciones previstos en esta convocatoria; devolución de los fondos sobrantes, en su caso; etc.).

4.7.- La FTF deberá dar la debida publicidad a la subvención objeto de la presente convocatoria mediante la inclusión en su web del logo del Servicio Administrativo de Deportes y la siguiente leyenda: ***“Temporada 2015/16 subvencionada por el Cabildo de Tenerife”***.

Asimismo, la FTF deberá comprobar que los beneficiarios cumplen sus obligaciones de publicidad: inclusión de la leyenda: ***“Temporada 2015/16 subvencionada por el Cabildo de Tenerife”*** en los soportes disponibles por los clubes (canchas de juego, Web, Facebook, etc.).

4.8.- La FTF deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda llevar a cabo el Cabildo de Tenerife, poniendo a disposición toda la documentación relacionada con la presente convocatoria.

4.9.- La FTF percibirá una compensación económica por la colaboración prestada en la presente convocatoria que ascenderá a 4.000,00 € y que se abonará, previa presentación de la correspondiente factura, una vez abierto el presupuesto del ejercicio 2016.

4.10.- La FTF deberá reintegrar, con los correspondientes intereses de demora, el importe recibido como compensación en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones asumidas en la presente convocatoria y, en todo caso, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, atendiendo al principio de proporcionalidad.

#### **5.- BENEFICIARIOS.**

5.1.- Los beneficiarios de las presentes subvenciones serán los clubes deportivos de Tenerife, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que participen en las competiciones enumeradas en la base 1.

5.2.- Los beneficiarios deberán acreditar ante la FTF que están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Agencia Tributaria Canaria, así como con la Seguridad Social a través de los correspondientes certificados emitidos por las respectivas entidades.

En el caso del Cabildo de Tenerife, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones

de pago por reintegro de subvenciones se realizará de oficio, mediante la emisión de un certificado conjunto de todos los clubes beneficiarios, previa presentación de dicha relación por parte de la FTF.

Los beneficiarios deberán presentar una declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la LGS

5.3.- La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones previstas en el presente Convenio.

5.4.- Los beneficiarios deberán atender en todo momento a las indicaciones y requerimientos de la FTF, así como a las del Cabildo de Tenerife.

5.5.- Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar, con anterioridad a la concesión de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las siguientes medidas de difusión: inclusión de la leyenda: **“Temporada 2015/16 subvencionada por el Cabildo de Tenerife”** en los soportes disponibles por los clubes (canchas de juego, Web, Facebook, etc.)
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

5.6.- Los beneficiarios deberán promover entre sus deportistas, cuerpos técnicos, directivos y aficionados un comportamiento deportivo y respetuoso con los valores y principios inspiradores de la práctica deportiva, especialmente, deberán respetar las directrices del **“Código Ético de la Federación Tinerfeña de Fútbol”**, así como los siguientes comportamientos:

- I. Asistencia a los partidos con espíritu deportivo y con el único fin de animar a los respectivos equipos.
- II. Respeto total y absoluto a las aficiones, jugadores y cuerpos técnicos de ambos equipos, así como al colectivo arbitral.
- III. Prohibición de cualquier manifestación o conducta violenta o agresiva, así como proferir insultos dirigidos al colectivo arbitral, jugadores, cuerpos técnicos y aficiones de ambos equipos.
- IV. Advertencia de que los autores de las conductas y comportamientos anteriormente enumerados podrá ser expulsados de las instalaciones deportivas, pudiendo prohibirse temporalmente el acceso a futuros partidos.
- V. Prohibición del uso de pitos en las instalaciones deportivas ya que generan confusión y afectan negativamente al desarrollo del juego.
- VI. Se recomienda no utilizar bocinas, tambores y demás instrumentos o aparatos que emitan sonidos estridentes, los cuales puedan perturbar o afectar negativamente al desarrollo del juego.

## 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCION.

El importe de las subvenciones se fijará atendiendo a los siguientes criterios:

- Primero: Determinación del importe a asignar por equipo deportivo participante en las competiciones oficiales de Liga de Fútbol Base, en las categorías especificadas en la Base 1, conforme el crédito de la convocatoria:

$$\text{Importe por equipo} = \frac{(A)}{(B)}$$

(A) Crédito de la Convocatoria (180.792,00 €)

(B) Número total de equipos participantes en las competiciones de Liga de Fútbol Base.

- Segundo: Determinación de la subvención a otorgar a cada club deportivo participante en las competiciones oficiales de Liga de Fútbol Base, en las categorías especificadas en la Base 1:

$$\text{Subvención por club deportivo} = \text{Importe por equipo} \times (C)$$

(C) Número total de equipos pertenecientes a cada club deportivo que participan en las competiciones oficiales de Liga de Fútbol Base.

## 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

7.1.- Las presentes subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios previsto en la base 6.

7.2.- Los clubes deportivos deberán presentar a la FTF, entre los meses de enero y marzo de 2016, la documentación detallada en el Anexo II de las presentes Bases Regulatorias de Subvenciones.

7.3.- La FTF deberá revisar la documentación y, en caso de apreciar deficiencias

subsanales, deberá otorgar a los clubes afectados un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. La FTF deberá acreditar el cumplimiento de los trámites en los plazos fijados.

7.4.- La FTF deberá incorporar al procedimiento un certificado con la relación de clubes deportivos que participan en las competiciones enumeradas en la base 1 (Anexo IV).

La FTF deberá remitir el citado certificado al Servicio Administrativo de Deportes, para la obtención del certificado acreditativo de que los clubes deportivos están al corriente de sus obligaciones de pago por reintegro de subvenciones con el Cabildo de Tenerife. Una vez emitido, se remitirá certificado a la FTF para continuar con el procedimiento.

7.5.- La FTF, una vez verificada toda la documentación, procederá a la distribución de las subvenciones entre los beneficiarios, de acuerdo con los criterios previstos en la base 6 y previa acreditación de que cumplen los requisitos enumerados en la base 5.2.

## **8.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

8.1.- La FTF justificará las subvenciones otorgadas a los beneficiarios una vez finalizada la temporada 2015/16.

El plazo máximo para presentar la justificación será el **31 de diciembre de 2016**.

8.2.- Atendiendo a las características de estas subvenciones (art. 72.3 RLGS), la **cuenta justificativa** que debe presentar la FTF se ajustará al siguiente contenido:

- Relación clasificada de los gastos de arbitraje de las distintas categorías, acompañada de los justificantes de pago (Anexo V).
- Certificado emitido por cada club acreditativo de otras fuentes de financiación de la competición (Anexo VI).
- Relación de sanciones disciplinarias impuestas a los clubes deportivos.

## **9.- GARANTÍAS**

No se establece dado que los beneficiarios de las presentes subvenciones son entidades no lucrativas.

## **10.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O RECURSOS**

10.1.- Las subvenciones de esta convocatoria son **INCOMPATIBLES** con las subvenciones, ayudas, patrocinios o cualquier otro tipo de colaboración que proceda del Área de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife y de la Sociedad Turismo de Tenerife, independientemente del instrumento a través del cual se canalicen.

10.2.- Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones de esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

10.3.- El importe de las subvenciones otorgadas a cada beneficiario en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

## **11.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO**

11.1.- Una vez finalizada la temporada 2015/16, la FTF remitirá, junto con la documentación justificativa, una relación de las sanciones disciplinarias impuestas a los beneficiarios.

Los beneficiarios que, de acuerdo con el régimen disciplinario aplicable por la FTF, sean sancionados en la temporada 2015/16, serán penalizados con una minoración de las

subvenciones que pudieran corresponderles en la temporada 2016/17, independientemente del instrumento de otorgamiento (convenio de colaboración o convocatoria) y del objeto subvencionable, conforme a la siguiente graduación:

Sanciones	Minoración subvención 2016/17
2 ó más sanciones por infracciones muy graves	100%
3 ó más sanciones por infracciones graves	50%

11.2.- Los beneficiarios serán responsables de los incumplimientos protagonizados por sus jugadores, cuerpo técnico, directivos y aficionados.

11.3.- El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

- a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:
- i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - ii) Abandono de la competición antes de la finalización de la temporada, salvo causas extraordinarias debidamente acreditadas a juicio del Cabildo de Tenerife.
  - iii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de los gastos de arbitraje de la temporada en la respectiva categoría.
  - iv) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por la FIBT o el Cabildo de Tenerife.
- b) Reintegro parcial:
- i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de los gastos de arbitraje de la temporada en la respectiva categoría
  - ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
  - iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad impuestas por el Cabildo de Tenerife.

11.4.- En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

11.5.- Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

11.6.- Las cantidades adeudadas en concepto de reintegro deberán ser ingresadas por los beneficiarios afectados, en **UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número 2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la Entidad beneficiaria y la convocatoria de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax que se facilite.

11.7.- El beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En este caso la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por

parte de beneficiario.

## **12.- CONTROL FINANCIERO**

12.1.- Los beneficiarios y la entidad colaboradora tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

12.2.- Los beneficiarios y la entidad colaboradora estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

12.3.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## **13.- REGIMEN SANCIONADOR**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de Instructor y Secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.





**SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADA A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE TENERIFE QUE PARTICIPAN EN LAS COMPETICIONES OFICIALES DE LIGA DE FUTBOL BASE, TEMPORADA 2015/2016**

Los campos marcados con (\*) tienen carácter obligado

**DATOS DEL SOLICITANTE**

**PERSONA JURÍDICA:**

CIF(\*): \_\_\_\_\_ Razón Social(\*): \_\_\_\_\_ Siglas: \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono(\*): \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

**REPRESENTANTE LEGAL** (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (\*) \_\_\_\_\_ Nombre (\*) \_\_\_\_\_  
Primer Apellido (\*): \_\_\_\_\_ Segundo Apellido: \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfonos (\*): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
En calidad de: \_\_\_\_\_

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:**

Tipo de vía (\*) \_\_\_\_\_ Domicilio (\*) \_\_\_\_\_  
Nº (\*): \_\_\_\_\_ Bloque: \_\_\_\_\_ Escalera: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ Código Postal (\*): \_\_\_\_\_  
Provincia (\*): \_\_\_\_\_ Municipio (\*) \_\_\_\_\_

**OBJETO DE LA SOLICITUD:**

**SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:**

Proyecto, programa, obra o actividad a subvencionar

Arbitrajes de las competiciones oficiales de Liga de Fútbol Base, temporada 2015/16.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar
- Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de este Cabildo de Tenerife para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:

- Que SÍ ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.
- Que SÍ ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: \_\_\_\_\_ y el Servicio otorgante de la misma: \_\_\_\_\_)
- Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar el certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con esta Corporación Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a

facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20.

Firmado:

**Sra. Consejera con Delegación Especial en Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**

## ANEXO II

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO DE TENERIFE Y LA FEDERACION TINERFEÑA DE FUTBOL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE TENERIFE QUE PARTICIPAN EN LAS COMPETICIONES OFICIALES DE LIGA DE FÚTBOL BASE, TEMPORADA 2015/2016.

- 1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I).
- 2. **D.N.I. del representante** y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (**Anexo III**).
- 3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y Agencia Tributaria Canaria, así como con la Seguridad Social.

### ANEXO III

Don ..... como  
Secretario del club .....

**CERTIFICO** que D .....ostenta la representación del  
mismo/a en calidad de ....., para que así conste a los efectos oportunos.

En ....., a ..... de ..... de 20....

**Firmado,**

**El Secretario**

Anverso DNI	Reverso DNI
-------------	-------------

DNI compulsado del representante legal de la Entidad solicitante.

#### ANEXO IV

D. \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, Secretario de la Federación Tinerfeña de Fútbol, en el marco del CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE TENERIFE QUE PARTICIPAN EN LAS COMPETICIONES DE LIGA DE FÚTBOL BASE, TEMPORADA 2015/2016

**CERTIFICO:** que, de acuerdo con la información que obra en los archivos de esta Federación, que se ponen a disposición del Cabildo de Tenerife para su verificación, los clubes deportivos que se relacionan a continuación están inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y participan en las siguientes categorías de base durante la temporada 2015/16, correspondiente a las **competiciones de Liga de Fútbol Base**:

Nº	Club deportivo	Número Registro de Entidad Deportiva	Categoría/s
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
...			

Y para que conste, firmo la presente certificación en Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Nombre:

Secretario de la Federación Tinerfeña de Fútbol

## ANEXO V

D. \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_ Secretario del Comité Técnico de Árbitros de la Federación Tinerfeña de Fútbol, en el marco del CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE TENERIFE QUE PARTICIPAN EN LIGA DE FÚTBOL BASE, TEMPORADA 2015/2016

**CERTIFICO:** que, de acuerdo con la información que obra en los archivos de este Comité Técnico de Árbitros, que se ponen a disposición del Cabildo de Tenerife para su verificación, una vez finalizada la temporada 2015/16, los clubes deportivos que se relacionan a continuación han asumido los siguientes gastos, en concepto de arbitrajes, correspondientes **al Campeonato Oficial de Liga de Fútbol Base**, categorías Prebenjamín, Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete:

<b>Coste de arbitraje por categorías</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Coste de arbitraje por partido</b>	<b>Número total de partidos de la temporada</b>	<b>Coste total de la temporada</b>
<b>Prebenjamín</b>			
<b>Benjamín</b>			
<b>Alevín</b>			
<b>Infantil</b>			
<b>Cadete</b>			

<b>Nº</b>	<b>Club deportivo</b>	<b>Número total de equipos en categorías*</b>	<b>Coste total de los arbitrajes asumidos por el Club deportivo</b>	<b>Subvención Cabildo</b>	<b>Importe asumido por el club</b>
1					
2					
3					
4					
5					
6					

7					
8					
9					
10					
11					
12					
...					

\*Pre-Benjamín, Benjamín, Alevín e Infantil

Se adjunta a esta certificación recibos individualizados, emitidos por la Federación Tinerfeña de Fútbol, en el que consta nombre de la entidad deportiva beneficiaria e importe de subvención concedida, firmado por el Tesorero y con el Visto Bueno del Presidente de la misma.

Y para que conste, firmo la presente certificación en Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Nombre:

Secretario del Comité Técnico de Árbitros de la Federación Tinerfeña de Fútbol

## ANEXO VI

D. \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, Presidente del Club \_\_\_\_\_, en el marco del CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE TENERIFE QUE PARTICIPAN EN LIGA DE FÚTBOL BASE, TEMPORADA 2015/2016.

### DECLARO:

Que el club que represento ha obtenido, para sufragar los costes de las competiciones de **LIGA DE FUTBOL BASE** (categorías Pre-Benjamín, Benjamín, Alevín e Infantil), durante la temporada 2015/16, las siguientes aportaciones:

Entidad (1)	Aportación (2)	Importe (3)	Abono (4)
Aportación propia del club	Propia	€	
Cabildo de Tenerife	Subvención	€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
TOTAL:		€	

(1) Nombre de la entidad colaboradora

(2) Concepto: subvención, patrocinio, ayuda en especie, etc.

(3) En el caso de ayuda en especie su valor económico, según precio de mercado

(4) Fecha del abono, en caso contrario: "pendiente".

Y para que conste, firmo la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

**Firma**